



# INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero. - Viernes 17 de Septiembre de 1909.

ESTACIONES	Tempe- ratura.	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Tempe- ratura.	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.				
			Dirección.	Fuerza de 0 a 6.			Lluvia 6 Habr.	Temps. extra.					Dirección.	Fuerza de 0 a 6.			Lluvia 6 Habr.	Temps. extra.			
								Máx.	Mín.									Máx.	Mín.		
Valentía (8h)	760.7	14.4	88	SE.....	4	Cubierto...	Picada...	0.3	16.7	11.7	Málaga..... (9h)	763.2	21.9	51	NW....	4	Despejado...	Llana....	4	23	16
Sris Nez. (7h)	761.0	13.8	86	E.....	1	Brumoso...	Llana...		18	12	Melilla..... (9h)	763.1	23.4	87	N.....	1	Idem.....	Rizada...	4	26	18
Saint Mathier (7h)	764.6	12.2	89	E.....	1	Nuboso...	Idem....		21	11	Jaén..... (9h)	765.2	17.2	69	NNW..	1	C. despejado.		3	20	11
Isla de Aix (7h)	763.2	13.8	88	E.....	2	Idem....	Idem....		21	12	Granada..... (9h)	760.0	13.6	71	W.....	1	Despejado...			19	8
Biarritz (7h)	764.0	15.2	88	SE....	2	Tempestuoso.	Idem....		23	14	Almería..... (8h)	760.7	21.0	72	SW....	1	Idem.....	Llana...		26	16
Porpiñán (7h)	763.2	15.5	97	W.....	1	Cubierto...		2	22.5	15.2	Alicante..... (9h)	761.1	17.6	84	SE....	6	C. despejado.		23	22	12
Cabo Sicié (7h)	760.1	18.0	86	E.....	4	Idem....	Marejada.		24	14	Valencia..... (9h)	762.6	20.4	64	NW....	0	Despejado...	Calma...	8	25	13
Niza (7h)	761.1	20.5	42	E.....	5	Idem....	Picada...		21	14	Albacete..... (9h)	762.3	18.4	75	NE....	1	C. despejado.		10	21	13
Clermont (7h)	763.4	12.0	92	NE....	0	C. cubierto.			23.4	7.8	Ciudad Real.. (9h)	763.6	15.8	67	SE....	0	Nuboso....		5	15	9
París (7h)	763.9	10.0	100	NE....	1	Nuboso....			21.0	8.8	Toledo..... (9h)	765.1	14.0	84	WNW..	4	Despejado...		5	29	8
San Sebastián (9h)	7										Barcelona..... (9h)	761.6	16.6	67	NW....	1	Idem.....		2	19	11
Bilbao (9h)	763.8	16.0	83	SE....	1	Despejado...			25	12	Cuenca..... (9h)	761.7	14.1	75	SW....	1	C. cubierto.		7	21.6	9
Santander (8h)	763.3	18.0	70	W.....	2	Cubierto...	Rizada...		16	8	Madrid..... (9h)	764.0	15.6	69	SE....	1	Despejado...		15	18.7	8.7
Oviedo (9h)	763.5	14.2	73	SW....	1	Nuboso....					El Escorial... (9h)	763.5	16.2	61	E.....	4	Idem.....		1	16	9
Avilés (8h)	762.1			NE....	1	Idem....	Rizada...				Segovia..... (9h)	764.4	12.0	75	SE....	0	Idem.....		1	17	8
Var es. (8h)	764.7	14.0	89	ESE....	4	C. cubierto.					Avila..... (9h)	762.9	12.0	75	SE....	0	Idem.....		1	15	6
Coruña (7h)	764.7	15.0	88	NNE....	1	Niebla.....	Gruesa...		19	12	Guadalajara.. (9h)	761.9	14.2	80	NE....	0	C. despejado.			19	10
Ferizterre (8h)	765.5	14.4	84	Calma.	0	Idem....	Llana....				Soria..... (9h)	763.6	13.2	82	Calma.	0	Idem.....			18	10
Sanctiago (9h)	764.4	11.6	99	W.....	0	Despejado...			26	11	Huesca..... (9h)	763.3	13.6	89	SE....	0	Cubierto...		8	23.1	11.2
Monteviedra (9h)	765.1	12.0	88	SW....	0	C. cubierto.			24	8	Zaragoza..... (9h)	763.5	15.4	93	E.....	0	Idem.....		3	25	10
Vigo (9h)											Teruel..... (9h)	763.3	13.0	86	N.....	1	Nuboso....		16	16	9
Orense (9h)	763.7	16.0	69	NE....	0	Despejado...			17	9	Tortosa..... (7h)	762.7	15.8	87	ESE...	2	Despejado...		9	19	15
León (9h)	763.0	13.0	71	NE....	0	Idem.....			19	6	Barcelona..... (9h)	761.4	19.0	74	ESE...	4	C. cubierto.	Marejada.	4	23	14
Burgos (9h)	763.6	12.5	85	NNE....	0	Idem.....			19	7	Mahón..... (9h)	7									
Valladolid (9h)	764.0	14.8	77	E.....	0	Idem.....		1	20	10	Palma..... (9h)	7									
Salamanca (9h)	7										Orán..... (7h)	762.9	18.2		SSW..	3	Despejado...				
Zamora (9h)	766.8	17.3	67	N.....	1	Despejado...			22	9	Argel..... (7h)	762.6	21.2		S.....	2	C. cubierto.				
Oporto (9h)	7										Túnez..... (7h)	7									
Lisboa (8h)	764.7	17.0	74	Calma.	0	Despejado...	Rizada...		22	15	Sfaks..... (7h)	7									
Lagos (8h)	7										Liorna..... (7h)	763.0	20.2	62	NE....	2	Cubierto...				
Funchal (8h)	7										Roma..... (7h)	763.0	19.4	75	N.....	1	Idem.....				
Punta Delgada (7h)	761.9	19.2	61	NNW..	3	C. cubierto.	Picada...	4	23	17	Cagliari..... (7h)	761.1	22.5	96	ENE...	0	Lluvioso...		3		
Angra (8h)	763.1	17.5	70	N.....	3	Nuboso....	Gruesa...	10	24	15	Palermo..... (7h)	764.9	22.0	89	Calma.	4	Cubierto...				
Horta (8h)	763.6	18.0	60	NE....	3	Idem....	Marejada	3	24	17	Bodo..... (7h)	762.0	8.2	87	ENE...	7	C. cubierto.	Rizada...		12	7
Laguna (9h)	766.3	18.0	83	SE....	0	C. cubierto.			23	?	Cristiansund.. (7h)	758.5	9.4	92	Calma.	1	Idem.....	Llana....		12	7
St. Cruz Tenerife (9h)	765.9	22.2	64	NE....	3	Nuboso....	Rizada...		24	19	Riga..... (7h)	770.8	14.6		NE....	0	Cubierto...				
Cáceres (9h)	763.4	21.5	69	N.....	1	Despejado...			24	10	Moscú..... (7h)	771.9	11.1		NE....	0	Despejado...				
Badajoz (9h)	765.1	14.6	92	SW....	1	Nuboso....			23	11	Nicolaiew..... (7h)	770.3	17.5		E.....	0	C. despejado.				
Córdoba (9h)	764.9	19.6	68	WSW..	1	Despejado...		3	25	10	Feldkirch..... (7h)	770.3	9.0		NE....	0	Despejado...				
Sevilla (9h)	764.9	17.6	84	NW....	3	Idem....		1	23	10	Crernorvitz... (7h)	766.5	13.7		Calma.	2	C. despejado.				
Huelva (9h)	766.3	19.6	67	W.....	1	Idem....			24	13	Cracovia..... (7h)	766.6	14.0		Idem..	1	Niebla....				
San Fernando (8h)	765.0	19.6	82	SE....	1	C. despejado.	Gruesa...	1	24	14	Pola..... (7h)	764.8	15.4		NE....	0	Nuboso....				
Tarifa (9h)	763.8	18.0	86	SW....	1	Idem.....	Llana....				Viena..... (7h)	766.7	11.3		Calma.	0	Idem.....				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 17 de Septiembre de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	705.81	11.1	10.3	96	90	S.....	Despejado.
6 de la mañana.....	6.05	8.3	8.6	82	98	SE.....	Idem.
9 de la mañana.....	7.30	15.4	12.7	94	74	SE.....	Idem.
12 del día.....	7.00	23.2	15.8	95	45	ESE.....	Poco nublado.
3 de la tarde.....	6.55	18.9	15.4	112	69	SW.....	Nublado.
6 de la tarde.....	6.84	20.2	16.8	124	71	SW.....	Despejado.
9 de la noche.....	7.70	14.6	11.4	84	68	SW.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			26.7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....			149
Idem mínima.....			7.3	Oscilación barométrica idem (milímetros).....			1.39
Diferencia.....			9.4	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....			+ 0.70
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			34.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....			
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....			59.1	Sol completamente despejado.....			5 h 50 m
Diferencia.....			24.2	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....			4 h 30 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			38.5	Total de insolación durante el día.....			10 h 20 m
Idem mínima idem.....			6.0				
Diferencia.....			32.5				

## OPOSICIONES

### Tribunal de oposiciones á Notarías determinadas en esta Corte y Quintanar de la Orden.

Reunido este Tribunal en el día de hoy para examinar los expedientes de los que solicitan las expresadas Notarías, con arreglo al artículo 4.º del Reglamento de 8 de Mayo último y convocatoria de 24 de Junio siguiente, ha acordado declarar admitidos á los ejercicios á los solicitantes comprendidos en la siguiente lista, que se forma con arreglo al orden de presentación de las respectivas solicitudes.

1. D. Vicente Castañeda y Alcober.
2. D. José Martín Bosch.
3. D. Emilio Fernández Sánchez.
4. D. Pedro Pastor e Izaga.
5. D. Vicente López Larrubia.
6. D. Francisco de la Escosura Mathen.
7. D. Domingo Arbona de la Pena.
8. D. Alejandro Arizcun Moreno.
9. D. Guillermo Morilla Carreño.
10. D. Amalio de Rueda y Gumiel.
11. D. José Coco Delgado.
12. D. Claudio Miralles Gaona.
13. D. Eduardo Canencia y Gómez.
14. D. José Castalver Jimeno.
15. D. Rufino de Amusatégui y Goicochea.
16. D. Antonio Arenas y Sánchez del Río.
17. D. César Coll y Bruck.
18. D. Carmelo Lacasa y Almondarain.
19. D. Matías Ocampo Delgado.
20. D. José Gaos Beraa.
21. D. Mariano Villanueva Martínez.
22. D. Luis Martín Bosch.
23. D. José Feal Vázquez.
24. D. Saturnino Echenique y Mooqui.
25. D. Eugenio Mañach y Conceiro.
26. D. Angel Illana Sánchez.
27. D. Francisco Verdú y Payá.
28. D. Rafael López de Haro y Moya.
29. D. Toribio Jimeno Bayón.
30. D. Juan Toral y Sagristá.
31. D. Emilio García Gonzalo.
32. D. Mariano Mingot Shelly.
33. D. Manuel Alcaraz Mainoqz.
34. D. Ramón Ochoa y Llano.
35. D. Mariano Aldana y Elorz.
36. D. Dámaso Vélez Cozálvoz.
37. D. Magín Mitjans y Albanés.
38. D. Celso Joaniquet y Pons.

39. D. Ramón Más y Algarra.
40. D. Ramón Rodríguez Muñoz.
41. D. Vicente Peláez Alonso.
42. D. Ricardo Fernández Saeta.
43. D. Luis Conde Salazar y Baena.
44. D. Julio Ortega San Ilgo.
45. D. José Ruperto Carrascosa y Molero.
46. D. José Fluixá y Bonet.
47. D. Cándido Casanueva y Gorjón.
48. D. Manuel Catell y Solá.
49. D. Joaquín Muñoz Sánchez.
50. D. Miguel Alejandro Iruaz y Toledo.
51. D. Manuel García Caballero.
52. D. José María Lorente y Armesto.
53. D. Alberto Ramírez y Magenti.
54. D. José Borrel y Nicolau.
55. D. Julio Otero y Valentín.
56. D. José María Escudero y Bolla.
57. D. Cristóbal Vidal Salcedo.
58. D. Fructuoso Carpena y Pellicer.
59. D. Evaristo Llanos Jiménez.
60. D. Nicolás Alvarez Cienfuegos.
61. D. Mateo Azepeitia Esteban.
62. D. Eusebio Boccherini y Oradon.
63. D. Luis Bardaji y López.
64. D. Ignacio Bermúdez Cela.
65. D. Luis Fernández Clérigo.
66. D. Angel López Aparicio.
67. D. Pablo Osenalde y Mazerus.
68. D. David Ortiz Arce.
69. D. Pilar Sanchez Canora.
70. D. Vicente Ribelles Ortiz.

Lo que se publica en este periódico oficial al tenor de lo prevenido en el artículo 5.º del citado Reglamento.

Madrid, 11 de Septiembre de 1909.—El Presidente del Tribunal, Marcial González de la Fuente.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

##### ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada el día 11 del mes actual, para el arrendamiento del pesquero de almadraba denominado *Jaimo*, se anuncia la segunda con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento vigente. Dicho acto se celebrará en la Coman-

dancia de Marina de Coruña, el día 11 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones prevenidas en el anuncio y pliego de condiciones insertas en la GACETA DE MADRID número 212, de fecha 31 de Julio último.

Madrid, 14 de Septiembre de 1909.—El Director General de Navegación y Pesca Marítima, Emilio Luanco. S- 811

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

#### MONTES

Dispuesto, por Real orden de 4 del corriente mes, se proceda á la quinta subasta de los productos del primer decenio del proyecto de Ordenación del monte «Pinar Grande», de la pertenencia de la ciudad de Soria y 150 pueblos de su tierra, con una rebaja en el tipo de tasación, de 25,726 pesetas, esta Dirección General ha acordado que dicha subasta se celebre ante la misma el día 20 de Octubre próximo, y hora de las once, con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto, y bajo el tipo de tasación de 502,818,42 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran esta cantidad.

Los productos objeto de la subasta son: 41,578,501 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza y 15,601,200 metros cúbicos de leña.

La subasta se celebrará con arreglo á lo establecido en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, habiéndose de manifestar el Proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse en garantía para tomar parte en la su-

hasta, será la de 25.140,93 pesetas, ó sea el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, acompañándose á los pliegos de proposición los resguardos que acrediten haber hecho el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 16 de Septiembre de 1909.—El Director general, Ordóñez.

#### Modelo de proposición.

Bon N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de ... clase, enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los productos del primer decenio de la Ordenación del monte «Pinar Grande» de Soria y 150 pueblos de su tierra, se comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrezca el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

### Gobierno Civil de la provincia de Granada.

#### OBRAS PÚBLICAS.—CARRETERAS

Autorizado este Gobierno Civil, en 28 de Agosto último, para proceder á la subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1909 y 1910, de la carretera de Armilla á Alhama, bajo el tipo de 4.383,56 pesetas, he acordado señalar el día 25 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para verificarla.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, en el local que ocupa la Jefatura de Obras Públicas (calle de San José, número 5), en cuyas oficinas se hallan de manifiesto, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares económicos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, ajustándose en cuanto á su redacción al modelo que se acompaña á continuación, debiendo unir á cada pliego el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales de provincias la cantidad de 43,83 pesetas, 1 por 100 importe del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Granada, 11 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Luis Soler.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la

provincia de Granada, con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1909 y 1910, de la carretera de tercer orden de Armilla á Alhama, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos en la cantidad ... (Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—812

### Ayuntamiento de Madrid.

#### SECRETARÍA

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 14 del actual, relativo á la subasta para la construcción de dos evacuatorios en la Puerta del Sol, aparecen los errores siguientes:

En el artículo 2.<sup>o</sup> párrafo 2.<sup>o</sup> se dice «de la evacuación», en vez de «excavación»; en el mismo artículo párrafo 7.<sup>o</sup> «tabicado de varillas» por «rasillas»; en el artículo 3.<sup>o</sup> indicación (g), «por metros cuadrados» en vez de «milímetros cuadrados»; en el mismo artículo, indicación (s), párrafo 5.<sup>o</sup> también se dice «un tubo de ventilación general del local» en vez de «un tubo de ventilación que acometerá á la ventilación general del local»; en el encabezamiento del cuadro de precios número 2, se dice «Precio por mitad de obra» en vez de «Precio por unidad de obra», y por último, el precio de este cuadro señalado con el número 23 se dice será de «35,50» en vez de «35,00».

Madrid, 16 de Septiembre de 1909.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, Eduardo Vela. S—800

### Administración General de las Minas de Azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 2 del próximo mes de Octubre, tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Administración general, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de maderas de fortificación que se consideran necesarias para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente á los años de 1910 y 1911, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de Manifiesto en la sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 14.385 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 14 de Septiembre de 1909.—José León Villanueva.

#### Modelo de proposición (En papel del timbre 11.<sup>o</sup>)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que le acompaña, para contratar el suministro de maderas de fortificación que se consideran necesarias para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente á los años de 1910 y 1911, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición novena, por todos los estemples, solviones, sollizos y estacas, que abraza la citada relación presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja

de ... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

(Domicilio del que suscriba. Fecha y firma. Expresado por letra.) S—812

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Universidad de Salamanca.

#### Concurso de ascenso de 1909.

Durante el plazo concedido para entablar reclamaciones contra las propuestas de este concurso, publicadas en la GACETA del día 30 de Julio próximo pasado, se han presentado las que suscriben los concurrentes D. Cándido Franco Galván y D.<sup>a</sup> Ricarda Vieña Sánchez.

Protesta el primero de la clasificación del aspirante D. Manuel Núñez Jiménez, á quien, dice, se le han computado dos años y tres días más de servicios en la categoría de 825 pesetas, cuyo sueldo disfruta desde el 1.<sup>o</sup> de Julio de 1891, según justifica con certificación expedida por la Secretaría de la Junta de Instrucción Pública.

Examinado de nuevo el expediente personal del Sr. Núñez, resulta, de conformidad con la manifestación que también hace el reclamante, que obtuvo dicha categoría por razón del censo de población de 1887, declarado oficial por el Real decreto de 27 de Junio de 1889.

Todo esto tuvo en cuenta el Rectorado al clasificar al Sr. Núñez; mas como por la Real orden de 30 de Julio de 1901 se dispuso que el reconocimiento de estos ascensos ó nuevas categorías «surten todos sus efectos desde el día de la publicación del censo oficial que los origina, sea cualquiera la fecha en que se haya hecho aplicación del mismo», necesario fué reconocer al Sr. Núñez la categoría de 825 pesetas desde el 27 de Julio de 1889, y no desde el 1.<sup>o</sup> de Julio de 1891, siendo, por lo tanto, el tiempo que media entre una y otra fecha el que considera el reclamante como computado de más.

En los aludidos preceptos legislativos se basó el acuerdo de este Rectorado, el cual no puede estimar como fundamento de la reclamación, según se pretende, el criterio sustentado en este punto por otro Rectorado.

La aspirante número 7, D.<sup>a</sup> Ricarda Vieña, pide la exclusión de las que figuran antes que ella en la propuesta, no porque estén mal clasificadas, sino por suponer que en sus hojas de servicios han omitido consignar las licencias disfrutadas y en sus instancias la advertencia de si han tomado ó no parte en el concurso de ascenso de otros Rectorados.

Aduco la recurrente, para justificar el primer punto de su suposición, el número 8.<sup>o</sup> del artículo 46 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y cierta manifestación hecha por otro Rectorado reforzando la exclusión de un aspirante que no fué clasificado porque en su hoja de servicios dejó de consignar los prestados en la última Escuela.

Aparte de lo indicado ya al tratar de la reclamación del Sr. Franco respecto al criterio que en estas materias puedan sostener otros Rectorados, mientras así no se ordena por alguna disposición superior de carácter general, los preceptos que regulan el concurso de ascenso no hacen referencia alguna al extremo de las licencias, ni el mayor ó el menor número de ellas concedidas ó disfrutadas por los aspirantes puede influir absolutamente nada en su clasificación, sujeta

sólo á las circunstancias de preferencia, que taxativamente señalan para el concurso de ascenso el vigente Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Por otra parte, el número 8.º del de 20 de Diciembre de 1907 no obligó á los Maestros á consignar en sus hojas de servicios las licencias disfrutadas, sino que encarga á los Secretarios de las Juntas de Instrucción Pública que lo hagan ellos constar al autorizar ó certificar las hojas, y, por lo tanto, no debe hacerse responsable de esta falta, si existiera, á los concurrentes, como pretende la señora Viçuña.

En cuanto al otro supuesto en que se funda la reclamación, tampoco puede atenderse, porque de los expedientes de las interesadas resulta que las que solicitan en otros Rectorados así lo hacen constar con arreglo á la Real orden de 15 de Octubre de 1904 invocada por la reclamante, entendiéndose por la tónica que la aspirante que no hace tal referencia solicita sólo en este distrito universitario, ó no pudo consignarlo por no conocer, al formular su instancia, las convocatorias de otros Rectorados, toda vez que disponiendo de un mes completo (el de Marzo) para anunciar el concurso su publicación en la GACETA no se hace con la regularidad necesaria para que los aspirantes conozcan, á la vez, todas las vacantes, siendo suficiente para salvar el precepto legislativo consignar en una de las instancias (la última) el orden definitivo de preferencia, puesto que todas han de ser resueltas después de reunidas por la misma Autoridad.

Por las razones expuestas, el Rectorado ratifica sus acuerdos y resuelve desestimar las reclamaciones en cuestión.

Salamanca, 7 de Septiembre de 1909.—P. A., el Vicerrector, Salvador Cuesta. P—2491

#### Delegación de Hacienda en la provincia de Alicante.

No habiéndose presentado á recoger los pliegos de cargo que le resultan en el expediente instruido contra D. Antonio Campillo y Martínez, no obstante habersele notificado por medio del *Diario Oficial*, ya que se ignoraban sus paraderos, D.ª Silveria Pérez, viuda de D. Carlos Capdepón, Interventor de Hacienda que fué de Gerona; los herederos de don Mariano Pérez, Interventor en esta provincia, ni D. Vicente Novillo Lillo, por el presente se les declara en rebeldía, siguiéndose las notificaciones en estrados de esta Oficina.

Alicante, 7 de Septiembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Luis Saín Echaluce. P—2464

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita á Junta Administrativa para el día 14 de Octubre próximo, á las quince del mismo, á D. Juan Ortega Muñoz, de ignorado paradero para responder á los cargos que le resultan en el expediente instruido por el Juzgado de primera instancia del distrito de esta capital, sobre defraudación; advirtiéndole que de no comparecer á dicho acto en el día y hora que quedan señalados, se lo declararán en rebeldía.

Málaga, 14 de Septiembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, P. E. Cruz Collado. P—2506

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Orense.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Daniel Marco Olmos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en esta Oficina para notificarle el resultado de la liquidación general de su gestión cobradora como Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, pudiendo presentar las pruebas y formular las alegaciones que á su derecho convengan; apercibiéndole que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se lo tendrá por conforme con el resultado de dicha liquidación.

Orense, 9 de Septiembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Antonio Castañón y Joes. P—2507

#### Delegación de Hacienda de Sevilla.

La Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, por providencia de 16 de Octubre de 1905, acordó, de conformidad con el Ministerio Fiscal, declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por D. José Alvarez Sotomayor, contra el fallo condenatorio recaído en el juicio de las cuentas de Protección y Seguridad Pública de esta provincia en el segundo semestre del año 1847, y no habiéndose logrado notificar en legal forma la citada providencia por ignorado paradero y domicilio del referido D. José Alvarez Sotomayor, por el presente se cita á dicho interesado ó sus herederos para que en el término de quince días comparezcan en esta Delegación de Hacienda, para que tenga efecto la expresada notificación; apercibiéndoles que, una vez transcurrido el mencionado plazo sin haber comparecido ni utilizado los derechos que crean correspondientes, se procederá, sin otros trámites, á la ejecución de la sentencia recurrida, como así lo tiene acordado la Sala respectiva de dicho alto Cuerpo en providencia dictada con fecha 23 de Junio próximo pasado.

Sevilla, 4 de Septiembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo. P—2450

#### Delegación de Hacienda de Valencia.

D. Vicente Gómez de Castro, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de la única zona de Requena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los herederos de D. Francisco Dehesa Bailo, ex Recaudador de la segunda zona de este distrito, por débitos al Estado de 16.135 pesetas 46 céntimos, que le resultaron de alcance en la gestión de dicho cargo, con más los intereses de demora, papel de oficio y demás gastos del procedimiento, consta la correspondiente certificación de dicho descubierta y la providencia del señor Tesorero, fecha 14 de Agosto de 1906, declarando el único grado de apremio contra los citados herederos.

Y como quiera que éstos no tienen domicilio conocido, ignorándose su actual residencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por el presente se los requiere para que en el término de ocho días ingresen en el Tesoro público el importe de dichas responsabilidades, más las dietas y

costas á que diere lugar, de conformidad á lo prevenido en el número 1.º, apartado A, del artículo 109 de dicha Instrucción, bajo apercibimiento de continuarse el apremio.

Requena 4 de Agosto de 1909.—Vicente Gómez.—V.º B.º, El Gerente, P. O., M. Leonart. P—2344

#### Inspección de Hacienda de Huelva.

D. Nicánor de la Cortina y de los Heros, Jefe superior honorario de Administración Civil y de la Inspección de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cita y emplaza á D. Antonio Tavera Barrera, contratista municipal que fué del servicio de urbanización de la calle Bailén, antes de Enmedio, de esta capital, cuyo domicilio y residencia se ignora, para que en el término de quinto día, á partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en forma, en esta oficina, para alegar y probar, conforme al párrafo 4.º del artículo 52 del Reglamento de la Inspección de Hacienda de 13 de Octubre de 1903, lo que en su derecho convenga, en el expediente de ocultación que le ha sido incoado por falta de presentación voluntaria del alta de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer por 8.800 pesetas del importe total de su contrato de subasta de las mencionadas obras de urbanización, adjudicado en 28 de Marzo de 1908, advirtiéndole que, de así no verificarlo, el expediente pasará á ser de defraudación, con arreglo al artículo 57 del Reglamento ya citado.

Y para que le sirva de notificación en forma, firmo el presente, autorizado con el visto bueno del Ilustrísimo señor Delegado, en Huelva á 27 de Agosto de 1909. El Inspector Jefe, N. de la Cortina.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, P. Groizard. P—2448

#### Agencia Ejecutiva de Barcelona.

D. Enrique Plá y Alegre, Recaudador ejecutivo de Hacienda en las zonas de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio, que me hallo instruyendo contra la casa Gontello y Mitjaville, por débito de una multa que le fué impuesta á consecuencia de la introducción fraudulenta por la frontera de la provincia de Gerona, de cuarenta y ocho bultos de lana hilada, doce balas conteniendo paraguas y sombrillas y cuatro cajas de ferretería, según expresa la certificación que va en cabeza de dicho expediente, expedida por el señor Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de dicha provincia, á 23 de Mayo de 1907, consta dictada por el que suscribe, en 26 de Junio de 1907, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe de entrecinco mil setecientas ochenta y seis pesetas, á que asciende el débito de los señores Gontello y Mitjaville, á que se refiere la anterior certificación. Notifiquese esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que

han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que dicha Sociedad de carácter colectivo, se extinguió por haber transcurrido el plazo fijado en la escritura de constitución, y resulta, que el socio Sr. Mitjavilla falleció y se ignora el paradero de sus herederos, así como el del otro socio D. Enrique Goutelle y Farinés, contra todos los cuales se dirige el procedimiento de apremio, teniendo aquéllos y éste el concepto de deudores solidarios, se les notifica la transcrita providencia, por medio del presente edicto, que expido para su fijación al público en la Alcaldía de esta ciudad y su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID en cumplimiento al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 31 de Agosto de 1909.—Enrique Pla. P—2496

#### Recaudación de Contribuciones de Carballo.

D. Manuel Pumpido Puga, Recaudador y Agente Ejecutivo subalterno de Contribuciones en la primera Zona de Carballo, de la provincia de la Coruña.

Hago saber: Que á nombre de D.ª Ramona Lois se adeuda por contribución rústica, en el término municipal de Carriane, la cantidad de 140 pesetas un céntimo, importe de los recibos trimestrales de primero y segundo trimestre de contribución territorial de 1909 con los recargos; y habiéndose agotado sin efecto el apremio de primer grado, decreté el del segundo, en virtud de la providencia que suscribí en el expediente general con fecha 22 de Junio último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Siendo ignorado el paradero de la deudora expresada, se le notifica la anterior inserta providencia, previniéndolo lo mismo que á sus herederos, caso de haber fallecido, y á los dueños de los bienes afectos, que si en el plazo de veinticuatro horas, desde de la publicación del presente, no satisfacen el total débito consignado, más el 15 por 100 por recargo de apremio de primero y segundo grado, en la oficina recaudatoria á mi cargo, sita en esta villa de Carballo, calle de la Garvea de Abajo, se procederá al embargo y venta de bienes, conforme á Instrucción.

Carballo, 14 de Agosto de 1909.—El Recaudador Agente, Manuel Pumpido Puga. P—2447

#### Recaudación de Contribuciones de Igualada.

RÚSTICA

D. Domingo Martínez Tello, Recaudador ejecutivo auxiliar, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor don Ramón Prat Torreguitart, de ignorado paradero, por débitos de dicha contribución, se le ha embargado la finca siguiente:

Una tierra en este término municipal de Castellfullit de Ribregos y partida Cloa, de cabida seis jornales, iguales á dos hectáreas, 90 áreas, 79 centiáreas, lindante: á Oriente, con Pedro Masana; á Mediodía y Poniente, con fincas de que procede, y al Norte, con un camino, valorada en 900 pesetas.

En su virtud, con fecha 17 del mes actual, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se requiere al deudor, contra quien se procede en este expediente y que tuviese fincas embargadas, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como resulta que el referido deudor no tiene en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de fecha 26 de Abril de 1900, publíquese el presente edicto en la GACETA DE MADRID y en las Casas Consistoriales de esta localidad, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surtan los efectos oportunos.

Castellfullit de Ribregos, 23 de Agosto de 1909.—El Recaudador ejecutivo, Domingo Martínez. P—2435

#### Recaudación de Contribuciones de Malagón.

D. Angel Ferrón Coello, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Malagón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al 1.º y 2.º trimestre de 1909, se ha dictado la Providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

«Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta Providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendido s en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de

la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber.

*Deudores que se citan.*

- 1.357. José Fernández Martín, 77,86 pesetas.
- 1.366. Juan María Estefanía, 4,50 ídem.
- 1.375. Luis Casas Alcáide, 4,48 ídem.
- 1.377. Macario López, 4,96 ídem.
- 1.388. Osmeño Sánchez, 3,02 ídem.
- 1.392. Pedro Ocaña López, 4,98 ídem.

En Malagón á 24 de Agosto de 1909.—El Recaudador, Angel Ferrón.

P—2503

#### Recaudación de Contribuciones de La Almaracha.

D. Juan Matías Martínez Aguado, Recaudador de Contribuciones de los pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo, por débitos de las contribuciones y años que á continuación se detallan contra el deudor terrateniente en el pueblo de Castillo de Garcimuñoz, D. José Antonio César, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente antes citado D. José Antonio César; notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos y adviértasele que, de no verificarlo en el plazo que marca la Instrucción de apremio vigente, se procederá al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

*Años.*

1889 á 90, 71,83 pesetas.

1890 á 91, 64,48.

1891 á 92, 59,50.

1892 á 93, 59,43.

1893 á 94, 66,94.

1896 á 97, 50,88.

1898 á 99, 72,55.

1899 á 900, 36,22.

1900, 68,03.

1901, 66,32.

1902, 66,49.

1903, 67,88.

1904, 73,24.

1905, 68,08.

1906, 67,60.

1907, 67,31.

1908, 66,56.

1909, 1.º y 2.º trimestre, 33,22.

Total, 1.126,56.

Y no habiendo podido averiguar el domicilio del deudor responsable del débito que se persigue, D. José Antonio César, se le notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Castillo de Garcimuñoz á 21 de Agosto de 1909.—El Recaudador, J. Matías Martínez. P—2369

#### Recaudación de Contribuciones de San Feliú de Llobregat.

D. Buonaventura Vallespinosa Sistaré, Recaudador de la Hacienda en la zona de San Feliú de Llobregat, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en el expediente indi-



vidual de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de San Vicente dels Horts, contra D.<sup>a</sup> María Candelaria Vila Rovira, por débitos á la contribución territorial y rústica de ejercicios anteriores al año 1906, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestre de dicho año á iguales vencimientos del de 1908 inclusive, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

**Providencia.**—Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. José Reverter Mallol, con respecto á la finca embargada á D.<sup>a</sup> María Candelaria Vila Rovira, descrita en el edicto que antecede, por el importe de 595 pesetas 60 céntimos, á que ascienden los dos tercios del segundo tipo de subasta, se adjudica el expresado inmueble á dicho licitador D. José Reverter Mallol, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio total de la adjudicación.

Notifíquese en el acto esta providencia al adjudicatario y al deudor, á los efectos oportunos, haciéndose las demás citaciones que previene la Ley.

Y no habiendo podido tener efecto la notificación personal de la transcrita providencia á la deudora D.<sup>a</sup> María Candelaria Vila Rovira, expido el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de la mentada deudora, requiriendo á ésta en la forma que más haya lugar en derecho, para que el día 17 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, comparezca en el despacho del Notario, con residencia en la presente villa de San Feliú de Llobregat, D. Jacinto Montañola Soldevilla, sito en la calle de las Creus, número 3, bajos, á fin de otorgar la escritura de compraventa á favor del adjudicatario D. José Reverter y Mallol, previniéndole que si no compareciere ó compareciendo se negare á otorgar la escritura de referencia, el Recaudador actuario la otorgará de oficio en nombre y rebeldía de la ejecutada, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pues así lo tengo acordado en diligencia del día de ayer, dictada en dicho expediente.

San Feliú de Llobregat, 18 de Agosto de 1909.—Buenaventura Vallespinosa.  
P—2349

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Lousame.

El mismo, en virtud del expediente instruido á instancia de Fidel Pereira Nimo, con arreglo al artículo 69 del Reglamento, para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Domingo Antonio Pereira Nimo, de treinta y cuatro años de edad, natural de la parroquia de San Juan de Lousame, y cuyas señas personales al ausentarse eran las siguientes: estatura corta, pelo negro rizado, cejas negras, ojos ídem, nariz achatada, boca pequeña, bigote nascente y sin barba.

Lo que se hace público para general conocimiento, rogando á las Autoridades y demás personas que de dicho sujeto tengan noticia, se sirvan participar á esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia.

Lousame á 27 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Juan Balirac.  
M—2481

### Alcaldía Constitucional de San Celoni.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Antonio Pons Berenguor el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Pons Planells, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Pons Planells, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. El citado José Pons Planells es hijo de Antonio y de Catalina, cuenta cuarenta años de edad, hace unos diez y seis años que se ausentó de esta población, y es padre del mozo peticionario, ó sea el referido Antonio Pons Berenguor.

En San Celoni á 28 de Julio de 1909.—El Alcalde, Juan Fernández.

M—2424

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de España. Sucursal de Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 27.971, expedido por esta Sucursal en 7 de Febrero de 1905, á favor de D.<sup>a</sup> Carmen Diaz y Fernández, por pesetas nominales 6.000 en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se era con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las instrucciones y 6.<sup>o</sup> del Reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1909.—P. El Secretario, J. Alvarez.  
X—1798

### Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

#### ADMISIÓN DE VALORES Á LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que á la misma corresponden, con arreglo al artículo 69 del Código de Comercio y al 31 del Reglamento general de Bolsas, ha acordado, que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas en España, las 555 Obligaciones al portador é hipotecarias, de 500 pesetas nominales una, fecha 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1909, números, en una sola serie, del 1 al 555, talonarias, y que autorizadas con las firmas del Presidente, el Secretario y un Consojero de la Compañía, ha emitido la Compañía anónima por acciones, con domicilio en León, denominada «La Papelera Leonesa», los cuales Títulos devengarán, contra los respectivos cupones que llevan adheridos, el interés anual de 5 por 100, abonable en Madrid y León por semestres vencidos en 1.<sup>o</sup> de Enero y 1.<sup>o</sup> de Julio de cada año y serán amortizables á la par por sorteos en el plazo máximo de vein-

ticinco años, á contar desde 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1910.

Lo que esta Junta Sindical anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 16 de Septiembre de 1909.—El Secretario, José Victoriano de la Cuesta.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Vicepresidente, Lorenzo Aguilar  
X—1915

### Compañía Arrendataria de Tabacos.

Se abre concurso para contratar el suministro de papel de liar cigarrillos, cortado y en bobinas, y papel-seda para envolver los mazos de cigarros y cigarrillos comunes de hebra, que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 5 de Julio de 1909.

La duración del contrato será de cuatro años como minimum contados desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1910 hasta 31 de Diciembre de 1913, subsistiendo por tiempo indefinido mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes. Este derecho habrá de ejercitarse en los dos primeros meses de cada uno de los años siguientes al 1913, de modo que la denuncia del contrato deberá tener lugar con diez meses al menos de antelación á la expiración del mismo.

Las cantidades y condiciones de los papeles objeto del contrato, se consignarán en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo. El pliego de condiciones, reglas de concurso y demás antecedentes del mismo, se hallarán de manifiesto en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Para acudir al concurso será condición precisa que quienes se lo propongan presenten en la Dirección de la Compañía, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, un escrito en que manifiesten su propósito, lugar donde se halla la Fábrica que ha de suministrar el papel (la cual deberá estar situada en España), potencia productora de la misma y que se comprometen á fabricar las muestras que han de acompañar á las proposiciones, á presencia del Ingeniero ó Ingenieros que al efecto designe la Compañía con la representación del Estado.

Dichas muestras empezarán á fabricarse dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, y al efecto deberán los fabricantes tener preparadas y clasificadas las pastas.

El papel que se fabrique se ajustará á lo que previene el párrafo 3.<sup>o</sup> de la regla 2.<sup>a</sup> de concurso.

Las proposiciones se ajustarán estrictamente al siguiente modelo:

D. ... fabricante de papel, domiciliado en ... según cédula personal número ... de ... clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de ... de ... de ... ó *Boletín Oficial* de ... del día ... de ... de ... para contratar el suministro de papel de liar cigarrillos, cortado y en bobinas y de papel-seda, que puedan necesitar las Fábricas Nacionales de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras que con los requisitos establecidos se acompañan, á los precios siguientes:

Cada millar de ejemplares de papel cortado para liar cigarrillos superiores, á ... pesetas ... céntimos.

Cada millar de ejemplares de papel cortado para liar cigarrillos finos, á ... pesetas ... céntimos.

Cada millar de ejemplares de papel cortado para liar cigarrillos entrefinos y comunes, á ... pesetas ... céntimos.

Cada bobina para liar cigarrillos elegantes Arroz, á ... pesetas ... céntimos.

Cada bobina para liar cigarrillos elegantes Pectoral, á ... pesetas ... céntimos.

Cada bobina para liar cigarrillos elegantes Algodón, á ... pesetas ... céntimos.

Cada bobina para liar cigarrillos superiores sistema Pombouca, á ... pesetas ... céntimos.

Cada bobina para liar cigarrillos superiores sistema Vilaseca, á ... pesetas ... céntimos.

Cada bobina para liar cigarrillos finos y entrefinos, á ... pesetas ... céntimos.

Cada bobina para liar cigarrillos comunes de hebra, á ... pesetas ... céntimos.

Cada millar de ejemplares de papel-seda, para envolver los mazos de cigarrillos, á ... pesetas ... céntimos.

Cada millar de ejemplares de papel-seda para envolver los cigarrillos comunes de hebra en paquetes de 15 cigarrillos, á ... pesetas ... céntimos.

Cada millar de ejemplares de papel-seda, para envolver los cigarrillos comunes de hebra en paquetes de 7 cigarrillos, á ... pesetas ... céntimos.

Los precios deberán expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin comillón ni raspadura.

Estas proposiciones se entregarán en pliego cerrado, en cuyos sobres los proponentes estamparán su firma, consignando además cuantas circunstancias estimen convenientes para su garantía, é irán acompañadas de las muestras á que se refiere el párrafo 5.º, las cuales deberán quedar terminadas antes de expirar el plazo de cincuenta días contados desde la publicación de este anuncio.

Al propio tiempo que las proposiciones se presentarán los resguardos que acrediten haber constituido los proponentes en la Dirección de la Compañía, ó en cualquiera de sus Representaciones, ó las capitales de las provincias, la cantidad de 5.000 pesetas, que se fija como depósito previo para tomar parte en el concurso.

La flauta definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

En el plazo de diez días contados desde el en que termine el señalado para la admisión de proposiciones, se abrirán y leerán estas, ante una Comisión del Consejo de Administración de la Compañía, pudiendo asistir al acto los proponentes ó personas que les representen con poder bastante. Al efecto se les avisará oportunamente el día y hora en que dicho acto se verifique.

Madrid, 18 de Septiembre de 1909.—El Secretario general, Luis de Albacete.

**Crédito Navarro.**

Esta Sociedad expidió en 11 de Enero de 1890, con el número 3.078, á favor de D.ª Graciana Alcázar, vecina de Ciga, un resguardo de depósito voluntario de valores de la Deuda Interior, importante 11.000 pesetas nominales.

Habiendo solicitado un duplicado, por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar, lo verifique

que on el término de dos meses, contados desde el día 11 de los actuales, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 13 de Septiembre de 1909.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario, Demetrio Martínez de Azagra. X—1916

Esta Sociedad expidió el 10 de Octubre de 1908, con el número 71.033, á favor de D. Miguel Maquirriain, vecino de Huastotzacoatlán, un resguardo de imposición metálica al plazo de un año é interés del 3 1/2 por 100 anual de 44.000 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado, por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 25 de Agosto último, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 13 de Septiembre de 1909.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario, Demetrio Martínez de Azagra. X—1917

**La Papelera Española.**

COMPANÍA ANÓNIMA (BILBAO)

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Compañía que en el sorteo de amortización anual de Obligaciones hipotecarias celebrado en el domicilio social el 15 de los corrientes, resultaron amortizadas las siguientes:

- 461 al 470, 3.051 al 3.060, 4.281 al 4.290,
- 5.311 al 5.320, 7.901 al 7.910, 9.061 al 9.070,
- 9.561 al 9.570, 12.771 al 12.780, 13.101 al 13.110,
- 19.551 al 19.560, 22.751 al 22.760,
- 22.791 al 22.800 y 27.081 al 27.090.

El pago del importe de las Obligaciones amortizadas se efectuará mediante la entrega de los Títulos, deduciendo por impuestos á cada uno 0,30 pesetas.

El pago de los intereses correspondientes, tanto á las Obligaciones amortizadas, como á las corrientes por el semestre que vencerá el 30 del actual, se realizará mediante la entrega del cupón número 1, deduciendo por impuestos del importe de cada cupón 0,60 peseta.

Dichos pagos se verificarán desde el día 1.º de Octubre próximo en el domicilio social, plaza del Mercado del Ensanche, letras B. A., ó en cualquiera de los establecimientos de crédito siguientes:

- Banco Gulpuzcoano, San Sebastián.
- Sres. S. Lasquibar y Compañía, ídem.
- Sres. Irurzun y Compañía, Pamplona.
- Sres. Urquijo y Compañía, Madrid.

Bilbao, 16 de Septiembre de 1909.—El Director general, Nicolás María de Urquiti. X—1920

**Aviso de la Gresham.**

Habiéndose extraviado las pólizas números 215.049 y 216.430 de Seguro sobre la vida, suscritas por D. Eusebio Figueras y Soler, el 25 de Mayo de 1904 y el 18 de Enero de 1907, respectivamente, se avisa á quien interese que entro el Asegurado y la «Gresham» se ha convenido que, transados treinta días desde la publicación de este aviso, quedarán nulas y sin valor al-

guno las referidas pólizas, si no hubiera habido reclamación contra dicha anulación.

Gresham Life Assurance Society, Limited, calle de Alcalá, 18, Madrid. X—1919

**Unión Española de Explosivos.**

REPRESENTACIÓN EN MADRID ANTE EL GOBIERNO

Habiendo sido sustraído el certificado nominativo número B/280 duplicado, que por extravío del original fué expedido por estas Oficinas on 10 de Mayo último á favor de D. Cecilio López Montes, vecino de Linares (Jaén), del depósito que constituyó en 11 de Noviembre de 1908 en la Caja de la misma de 150 acciones de esta Sociedad, números 6.201 á 6.350, se hace público por medio de este periódico oficial, con objeto de que, transcurrido el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el mismo, sin que haya parecido, proceder á expedir un triplicado de él, quedando nulo y sin ningún valor el duplicado expedido en la fecha que anteriormente se expresa.

Madrid, 16 de Septiembre de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, Alberto Thiebaut. X—1918